

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
 Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º Abril de 1919.)

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 852.

Según comunica el Alcalde de San Cebrian de Mazote, el día 19 del actual le desapareció al vecino de dicho pueblo Desiderio Gutierrez, una pareja de bueyes, cuyas señas se relacionan á continuación.

Uno negro, bragado, con el número 14 en el costillar derecho y una marca en el cuarto trasero, de 5 á 6 años y las orejas rayadas en forma de V.

Otro también negro, un poco más claro, con lunares en el cuello y cabeza y otro solo en el abdomen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno y del expresado Sr. Alcalde, caso de ser habidos aquellos.

Valladolid 29 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

LEOPOLDO CORTINAS.

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 862.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Tudela de Duero, al vecino del mismo pueblo Juan Sanz

y Sanz, le ha sido extraviada la siguiente

Yegua cerrada, de 4 dedos sobre la cuerda de alzada, pelo blanco con motitas de color café, crin cortada, cola larga y una berruga como una avellana en la parte interna de la cola.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, poniéndolo en el del expresado Sr. Alcalde y de este Gobierno, caso de ser hallada mencionada yegua.

Valladolid 31 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

LEOPOLDO CORTINAS.

Núm. 857.

GOBIERNO CIVIL

Obras Públicas.—Caminos Vecinales.

Terminadas las obras del camino vecinal de la carretera de Segovia á Valladolid á Cogeces de Iscar, ejecutadas por el contratista Don Emilio Gutierrez Alvarez,

Se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado dichas obras, remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid 31 de Marzo de 1919.

—El Gobernador, Leopoldo Cortinas.

Núm. 858.

GOBIERNO CIVIL.

Obras Públicas.—Carreteras.

Terminadas las obras del trozo 3.º de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, de esta provincia, ejecutadas por el contratista Don Emilio Gutierrez Alvarez;

Se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado dichas obras, remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que les haya sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta del 22 del mismo mes.

Valladolid 31 de Marzo de 1919.

—El Gobernador, Leopoldo Cortinas.

Núm. 859.

GOBIERNO CIVIL

Obras Públicas.—Carreteras.

Terminadas las obras del trozo 2.º de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, de esta provincia, ejecutadas por el contratista Don Emilio Gutierrez Alvarez;

Se hace público por medio de

este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado dichas obras, remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta del 22 del mismo mes.

Valladolid 31 de Marzo de 1919.

—El Gobernador, Leopoldo Cortinas.

Núm. 764.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Portillo que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 21 al 26 de Febrero de 1918, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda

principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que

anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 21 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*

Relacion que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal	5 por 100	TOTAL
		Día	Mes	Año	de intereses	de recargo	
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1	Gumersindo Sanz.	18	Febrero.	1918	26'25	1'35	27'60
2	Angel Casado.				78'75	3'95	82'70
3	Ulpiano Martin.				78'75	3'95	82'70
4	Deogracias Sanz.				210	10'50	220'50
5	Lope Martin.				105	5'25	110'25
6	Julian Perez.				78'75	3'93	82'68
7	Manuel Toral Martin.				210	10'50	220'50
8	Sotero Fernandez.				210	10'50	220'50
9	Teófilo Martin Herrero.				105	5'25	110'25
10	Sergio Herrero.				52'50	2'65	55'15
11	Manuel Toral Gomez.				52'50	2'65	55'15
12	Felix Dueñas.				52'50	2'35	55'15
13	Manuel Salamanca Vallejo				26'25	1'32	27'57
14	Manuel Garrote.				68'25	3'40	71'65
15	Luis Navas.				68'25	3'40	71'65
16	Máximo Salamanca.				68'25	3'40	71'65
17	Angel Salamanca.				78'75	3'95	82'70
18	Bernardino San Miguel.				210	10'50	220'50
19	Fernando Lopez.				52'50	2'60	55'10
20	Evaristo Toral.				78'75	3'90	82'65
21	Nicasio Merino.				131'25	6'56	137'81
22	Ponciano Martin.				105	5'25	110'25
23	Juan Sastre.				78'75	3'95	82'70
24	Bartolomé Ledesma.				84	4'20	88'20
25	Eliso Martin.				78'75	3'90	82'65
26	Victor Saquero.				78'75	3'95	82'70
27	Isidro Gutierrez.				157'50	7'87	165'37
28	Policarpo Cuellar.				105	5'25	110'25
29	Santos Martin.				157'50	7'87	165'37
30	Isidro Ledesma.				131'25	6'56	137'81
31	Crescenciano Perez.				105	5'25	110'25
32	Francisco Cuellar.				26'25	1'31	27'56
33	Alejandro Garcia.				78'75	3'95	82'70
34	Juan Martin (Gordillo).				105	5'25	110'25
35	Tiburcio Muñoz.				42	2'10	44'10
36	Jesús Fernandez.				52'50	2'65	55'15
37	Pablo Martin.				26'25	1'31	27'56
38	Marcelo Martin.				78'75	3'95	82'70
39	Eulalio Gonzalez.				26'25	1'31	27'56
40	Indalecio Arribas.				42	2'10	44'10
41	Librada Fernandez.				52'50	2'62	55'12
42	Marcelino Perez.				52'50	2'62	55'12
43	Sixto Lopez.				131'25	6'56	137'81
44	Raimundo Gonzalez.				131'25	6'56	137'81
45	Cándido Pasalodos.				131'25	6'56	137'81
46	Robustiano Lopez.				78'75	3'95	82'70
47	Nepomuceno Fernandez.				63	3'15	66'15
48	Gorgonio Martin.				105	5'25	110'25
49	Manuel Alonso.				105	5'25	110'25
50	Vicente Martin.				52'50	2'62	55'12
51	Anastasio Alfonso.				105	5'25	110'25
52	Romana Toral.				26'25	1'31	27'56
53	Antonio Rocio.				52'50	2'62	55'12
54	Pedro Perez.				31'50	1'57	33'07
55	Francisco de Frutos.				52'50	2'62	55'12
56	Justo de Pablo.				31'50	1'57	33'07
57	Narciso Garrote.				52'50	2'62	55'12
58	Pedro Gomez.				31'50	1'57	33'07
59	Sebastian Martinez.				105	5'25	110'25
60	Timoteo Fernandez.				73'50	3'67	77'17
61	Manuel Guadarrama.				78'75	3'95	82'70
62	Manuel Salamanca Martin				52'50	2'62	55'12
63	Juan Plaza.				21	1'05	22'05
64	Mariano Pinilla.				26'25	1'31	27'56
65	Juan Martin Garrote.				105	5'25	110'25
66	Crispulo Alvarez.				105	5'25	110'25
TOTAL.					5454'75	272'73	5727'48

Núm. 842.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Unica zona de Medina de Rioseco.

Habiendo cesado en el cargo de Recaudador y Auxiliares de la única zona de Rioseco D. Emilio Alonso Romero, D. Juan Martinez, D. Santiago Cuesta y D. Isidoro Cuesta, han sido nombrados D. Cándido Alvarez Alvarez, y D. José Hidalgo Higuera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los pueblos que constituyen la zona.

Valladolid 28 de Marzo de 1919.—Los Arrendatarios, P. P., Santos Vila.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, F. Basanta.

1.ª zona de Medina del Campo.

Nombrado Recaudador de la única zona de Rioseco D. Cándido Alvarez Alvarez, ha cesado en el mismo cargo que venia desempeñando en la 1.ª de Medina del Campo.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los pueblos de dicha zona.

Valladolid 28 de Marzo de 1919.—Los Arrendatarios, P. P., Santos Vila.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, F. Basanta.

2.ª Zona de la Capital.

Nombrado Auxiliar de la Recaudacion de la única zona de Rioseco D. José Hidalgo Higuera, ha cesado en el mismo cargo que desempeñaba en la 2.ª zona de la Capital.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los pueblos de la zona.

Valladolid 28 de Marzo de 1919.—Los Arrendatarios, P. P., Santos Vila.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, F. Basanta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 843.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento las condiciones para

proceder mediante subasta pública á la pavimentacion de la Avenida de Alfonso XIII; de conformidad á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción para la contratacion de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valladolid 29 de Marzo de 1919.—El Alcalde, G. Rodriguez Pardo.

Núm. 844.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesion celebrada ayer, ha aprobado el repartimiento general del Canon de tres y medio por ciento impuesto sobre la riqueza urbana de este término municipal por la ley de 16 de Mayo de 1902, para atender al pago de las obras de Saneamiento, cuya matrícula ha de regir en el año actual.

En su consecuencia se hace saber á los contribuyentes que dicho repartimiento se halla de manifiesto al público por término de quince días en estas oficinas municipales, (Negotado de Saneamiento) para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las que pudieran deducirse.

Valladolid 29 de Marzo de 1919.—El Alcalde, G. Rodriguez Pardo.

Núm. 849.

Mayorga.

Próxima la época en que ha de proceder la Junta pericial de este distrito á la formacion de los apéndices al amillaramiento como base á la derrama de la Contribucion Territorial de 1920, hago saber á los contribuyentes de este término y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas rústica y urbana, que pueden presentar las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril próximo, acompañadas de los documentos legales que lo acrediten y debidamente liquidados en las respectivas oficinas del

Impuesto de Derechos Reales, advirtiéndole que las relaciones habrán de reintegrarse en la forma que dispone la resolución de fecha 8 de Noviembre de 1918.

Mayorga 29 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Nicolás Moncada. Con el propio objeto é igual término, invitan los Ayuntamientos de

Adalia
Aguilar de Campos
Bobadilla del Campo
Castronuño
La Parrilla
Robladillo
Villán de Tordesillas

Núm. 845.

La Parrilla.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería del corriente año, que ha de llevarse á cabo en primeros de Abril próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten las debidas relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días pues pasado no serán admitidas las que se presenten.

La Parrilla 27 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Conrado Sanz. Igual invitación hace el Ayuntamiento de

Bobadilla del Campo

Núm. 835.

San Pedro de Latarce.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos relacionados á continuación, no obstante haber sido citados al efecto según la ley previene, ni tampoco personas que legalmente les representaren, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo, se les ha instruido el oportuno expediente y por su resultado la Corporación les ha declarado prófugos, condenándoles al pago de los gastos y costas que acarreen su busca y captura.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Excm. Comisión Mixta de Valladolid, bajo apercibimien-

to que de no verificarlo serán tratados con todos los rigores de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y leyes vigentes, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes á sus órdenes se sirvan procurar su busca, captura y conducción caso de ser habidos ante esta Alcaldía ó dicha Comisión Mixta.

San Pedro de Latarce á 27 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Moisés Dominguez.

Mozos que se citan

Número 4 del sorteo de 1919, Antonio Benito Delgado Mellado, hijo de Pascual y Josefa.

Número 6 del reemplazo de 1919, Francisco Alvarez Pelaz, hijo de José y Fermína.

Número 12 del reemplazo de 1919, Juan Coca Lopez, hijo de Pedro y Paula.

Núm. 834.

Villán de Tordesillas.

Creada por el Ayuntamiento de mi presidencia una plaza de Guarda municipal jurado de á pie, del campo de todo este término jurisdiccional, por el tiempo de seis meses, con el haber diario de dos pesetas y cincuenta céntimos, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas, se hace público para que los que deseen servirla acudan á esta Alcaldía con sus solicitudes, acompañando á ellas los documentos justificativos de que reúnen los requisitos que exige el Reglamento, y sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia á los fines correspondientes.

Villán de Tordesillas 27 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 831.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en provi-

dencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad, librada en sumario seguido contra Atanasio Dieguez, cuyo actual domicilio se ignora, sobre hurto de metálico, se cita por medio de esta cédula al Atanasio para que el día nueve de Abril próximo á las nueve y media de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral señalado en la causa expresada, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 838.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye sobre muerte natural de Florencia Ortiz, se cita por medio de esta cédula á Enrique Alvarez, casado con Maria Barrenechea Ortiz, hija de la Florencia, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado al objeto de instruirle de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 871.

Sahagún, José; Abad, Pablo y otro conocido por el Poli, domiciliados últimamente en Valladolid, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Río) para ser oídos en causa por daños en varios Casinos, instruida por dicho Juzgado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 837.

Don Ignacio María Pizarro Lopez, Abogado y Notario Mayor de Número del Tribunal Eclesiástico de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos de que se hace mérito ha recaído sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y seis de Enero de mil novecientos diez y nueve, el Muy Ilustre señor Doctor Don Carlos María de Cos y Gomez de Cossio, Presbítero, Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana y Provisor de este Arzobispado; en los autos de divorcio promovidos por D.^a Julia de las Moras Valdés, vecina de esta Ciudad, contra su legítimo marido y convecino D. Ramon Montagut de la Riva».

Parte dispositiva.—«Christi nomine invocato.—*Fallamos.*—Que debemos declarar y declaramos que D.^a Julia de las Moras Valdés, legítima mujer de D. Ramon Montagut de la Riva, ha probado y damos por suficientemente probada su acción; y en su consecuencia declaramos á la mencionada D.^a Julia de las Moras Valdés separada, en cuanto al lecho y mútua cohabitacion, de su marido D. Ramon Montagut de la Riva, quedando á salvo el derecho que asiste á aquella de volver á la vida matrimonial, si alguna vez lo creyere oportuno, y debiendo de correr á su cuidado la educacion de sus hijos; y mandamos al dicho D. Ramon Montagut que no la moleste en lo sucesivo, y que respete el derecho que desde hoy tiene su mujer de vivir, fuera de la casa marital, donde más á su juicio la conviniere».

«Así por esta nuestra sentencia, con expresa condenacion de costas al réo, definitivamente juzgando, lo mandamos y firmamos.—Doctor Carlos María de Cos».

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de fecha veinte de los corrientes, á instancia del Procurador de la demandante D. Lucio Recio, extendiendo y libro, para su insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia por la rebeldía y contumacia del demandado D. Ramon Montagut, el presente, visado por S. S., en Valladolid á veintidos de Marzo de

mil novecientos diez y nueve.—
Licenciado, Ignacio María Pizarro.—V.º B.º, El Provisor, Doctor Carlos María de Cos.

Núm. 814.

Delegación de Capellanías del Obispado de Avila.

EDICTO.

Nos Dr. D. José Luis Palomera Cagigas, Canónigo Magistral de esta S. I. Catedral de Avila, Delegado interino de Capellanías de esta Diócesis por nombramiento del M. I. Sr. D. Pedro Ruiz y Sanz, Dignidad de Chantre de la misma Catedral y Gobernador Eclesiástico (S. V.) de esta Diócesis.

Hago saber: Que habiendo acudido á esta Delegación Don Severiano Alonso Hurtado, vecino de la ciudad de Zamora, con residencia en Madrid, pidiendo la redención de una carga eclesiástica, que consiste en la celebración de una Misa vigilada y responso cantado, que se ha de celebrar todos los años en la Iglesia Parroquial de Lomoviejo, provincia de Valladolid y Diócesis de Avila, carga espiritual que está vinculada á todas y á cada una de las fincas rústicas y urbanas que dejara Don Toribio Gonzalez de Molleda, Párroco, que fué del citado Lomoviejo, según testamento otorgado por el mismo señor Gonzalez de Molleda en 10 de Septiembre de 1745; llamamos á todos los que se crean con derecho á la redención de dicha carga y por decreto de este día mandamos publicar el presente edicto tanto en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Valladolid, como en el Eclesiástico de esta Diócesis para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en referidos Boletines, comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Avila 26 de Marzo de 1919.—
El Delegado, Dr. José Luis Palomera.

Núm. 777.

GRANJA ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA

VALLADOLID

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma, y en los días y hora que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la Secundaria ó de Jefes de labranza y la de Perito agrícola.

La enseñanza Secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- (A) Ser español.
- (B) Tener 16 años cumplidos.
- (C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto

físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

(D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes: Gramática Castellana. Geografía General y de Europa. Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen técnico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo, an-

tes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobadados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 22 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 23.886, expedido por esta Sucursal en 25 de Octubre de 1913, á favor de don Gregorio del Barco Gil y doña Justina Escudero Ruiz de Alday, representativo de pesetas nominales 86.500, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 1.º de Abril de 1919.—El Secretario, José De Lapi.

514

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la ...